

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE
HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
REGULAR DE USO ESPECIAL DE VIAJEROS PARA EMPLEADOS Y
USUARIOS DE LA FUNDACIÓN IMDEA MATERIALES,
EXPEDIENTE 04/2024**

1. OBJETO DEL PLIEGO:

El presente pliego tiene como objetivo definir las condiciones técnicas particulares que regirán la ejecución del servicio de transporte regular de uso especial para empleados y usuarios de la Fundación IMDEA Materiales, ubicada en Tecnogetafe, Calle Eric Kandel, 2, 28906 Getafe, Madrid. Este servicio cubrirá el trayecto desde la Fundación IMDEA Materiales hasta la Pl. del Emperador Carlos V, 8, y viceversa.

La prestación del servicio se llevará a cabo, sin perjuicio del restante contenido contractual y de general aplicación, conforme a las prescripciones técnicas particulares contenidas en este documento y de acuerdo con las instrucciones de servicio que emita el responsable del contrato, aplicando, en lo que proceda, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, su reglamento aprobado mediante Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, la Ley 5/2009, de 20 de octubre, de Ordenación del Transporte y la Movilidad por Carretera, el Reglamento General de Conductores aprobado mediante Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y las demás normas aplicables a la actividad de transporte regular de uso especial de viajeros por carretera.

2. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se prestará todos los días de lunes a viernes a excepción de los días festivos de ámbito nacional, de ámbito autonómico de la Comunidad de Madrid y de ámbito local de la ciudad de Madrid, así como los días no laborables adicionales adjudicados por la empresa que serán previamente comunicados al contratista (se estiman 245 días de ejecución del servicio al año) con los recorridos que se indican en el anexo 1 y en los horarios de salida de cabecera establecidos en el anexo 3, empleando el número de conductores y autocares necesarios para realizar las rutas establecidas.

En ningún caso los horarios de salida podrán adelantarse respecto de los previstos, y los retrasos superiores a diez (10) minutos deberán ser justificados en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas mediante comunicación al responsable del contrato remitida por correo electrónico al buzón mariana.huerta@imdea.org.

Cada autocar deberá ser manejado por un conductor, quien vestirá durante el servicio uniforme provisto de placa identificativa y sin inscripciones no normalizadas en su vestuario.

El conductor será responsable de respetar y hacer respetar todas las normas relativas a la seguridad requeridas para un servicio de estas características; en particular deberá proporcionar cualquier indicación conveniente de seguridad a los viajeros. En todo caso, desempeñará sus funciones con corrección, seriedad y diligencia.

En caso de avería de un autocar que impida el desarrollo normal del trayecto, el contratista deberá subsanarla en el plazo más breve posible.

En ningún caso podrá transportarse en un autocar un número de viajeros superior al permitido por las plazas homologadas del mismo, ni permitir el acceso a personas que no tengan la condición de empleados o usuarios de fundación IMDEA Materiales. El incumplimiento de las obligaciones de control de viajeros será considerado infracción muy grave porque el contrato no puede conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía puesto que el servicio está reservado para personas determinadas y la seguridad es prioritaria.

El control de acceso a los autocares se realizará mediante comprobación de la posesión por el viajero de la credencial de empleado o usuario de IMDEA Materiales u otro método transitorio similar propuesto por cualquiera de las partes y aceptado por la otra parte.

El contratista designará a una persona de contacto que actúe como interlocutor a efectos de coordinación del servicio con el responsable del contrato. Para ello, el contratista facilitará al inicio de la ejecución del contrato la identidad de esa persona y los datos de contacto (correo electrónico y teléfono móvil) para su localización inmediata. El contratista será igualmente responsable de facilitar al personal empleado en la ejecución de las prestaciones contratadas los medios técnicos que les permitan atender con diligencia y rapidez a las instrucciones del responsable del contrato.

Todo el personal empleado en la ejecución de las prestaciones contratadas dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá respecto de este todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador, con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigente o que en lo sucesivo pueda promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable la Fundación de las obligaciones existentes entre ellos.

El contratista cubrirá en todo momento las ausencias del personal, por baja, vacaciones o cualquier otra contingencia, sin que suponga incremento del precio para la Fundación. Si fuese necesario sustituir a un conductor, el contratista comunicará dicha circunstancia de inmediato al responsable del contrato, indicando la identidad del conductor que vaya a ser sustituido, periodo de sustitución e identidad del sustituto; en los casos de sustitución provisional programada y de sustitución definitiva, la comunicación deberá realizarse a más tardar tres (3) días antes de su efectividad.

El contratista velará, de forma escrupulosa, porque en todas las operaciones que se realicen en la ejecución del contrato se cumplan las medidas de prevención de riesgos laborales que sean aplicables. Igualmente garantizará el cumplimiento por los conductores de la normativa en materia de tiempos de conducción y descansos; a tal efecto, respetará el descanso diario y semanal previsto en el Reglamento (CE) nº 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 3821/85 y (CE) nº 2135/98 del Consejo y se deroga el Reglamento

(CEE) nº 3820/85 del Consejo, y en la Resolución de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se modifica la de 19 de abril de 2007, por la que se establecen los controles mínimos sobre las jornadas de trabajo de los conductores en el transporte por carretera (B.O.E. número 153, de 25 de junio de 2009).

El contratista será responsable del cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios que sufran los bienes inmuebles, muebles o instalaciones del parque en las que se presten los servicios, así como aquellos que puedan sufrir terceros, siempre que provengan de impericia, culpa, negligencia u otra causa imputable al contratista o a su personal.

El contratista no tendrá obligación de presentar programa de trabajos al tratarse de un contrato de servicios de prestación sucesiva cuya ejecución temporal está suficientemente explicitada, con fechas y horarios, en las condiciones contractuales.

3. CONDICIONES DEL EQUIPO HUMANO Y RECURSOS MATERIALES:

El contratista dispondrá del número suficiente de conductores especialistas para garantizar la prestación del servicio en las condiciones descritas, quienes deberán contar con la capacitación reglamentaria y la formación adecuada a la conducción del autocar y permiso de conducción en vigor de conformidad con la reglamentación en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, así como el certificado médico actualizado para su puesto de trabajo, y habrán de estar dados de alta en la Seguridad Social con la categoría profesional que les corresponda.

El contratista dispondrá de los autocares necesarios para realizar las rutas establecidas, incluyendo las eventuales sustituciones provisionales por avería que se produzcan, los cuales deberán cumplir los requisitos estructurales, de limpieza y mantenimiento que se establecen en el anexo 4; en caso de sustitución, sea provisional o definitiva, el autocar sustituto deberá cumplir igualmente las mismas condiciones.

Los conductores encargados de la prestación del servicio estarán dotados por el contratista de los uniformes identificativos y medios adecuados para la prestación, de acuerdo con la normativa vigente que rige estos servicios. Además, el contratista deberá facilitarles todo el material técnico necesario para el correcto y adecuado desarrollo del servicio, entre otros, un teléfono móvil para contacto directo con el responsable del contrato, cuyo número se comunicará a este al inicio del contrato y que será independiente de cualquier otro equipo de comunicación distinto entre el autocar y la base del contratista.

Cada autocar irá identificado, conforme al modelo del anexo 2, con un cartel grande y en zona visible desde el exterior del vehículo con el logo del IMDEA Materiales y con su ruta correspondiente (Atocha/IMDEA Materiales).

Solamente se podrán emplear para la ejecución de las prestaciones contratadas conductores y autocares cuya participación haya sido previamente autorizada por el responsable del contrato. A tal efecto, el contratista facilitará al inicio de la ejecución del contrato la relación de conductores y de autocares a emplear, previendo eventuales sustituciones, acompañada de los permisos de conducción de las personas y la documentación técnica de los vehículos. El

responsable del contrato habrá de resolver en término de tercer día, reputándose su voluntad conforme a falta de resolución expresa. No obstante, el contratista habrá de sustituir definitivamente, al primer requerimiento del responsable del contrato, a cualquier conductor del que se considere, por falta de higiene o puntualidad, presencia inadecuada, inadaptación, mala conducta u otro motivo justificado que pudiera afectar a la calidad del servicio o la satisfacción del usuario, que no debe continuar participando en la prestación del servicio; la sustitución se realizará en plazo no superior a 48 horas y no supondrá gasto adicional alguno para el usuario.

4. SATISFACCIÓN DEL USUARIO:

El contratista prestará el servicio con absoluta eficacia y confidencialidad. Deberá prestar una adecuada atención a los viajeros, unificando los mensajes y formas de operar, manteniendo en todo momento unas adecuadas normas de aseo, imagen y cortesía.

Cuando existiere alguna reclamación, documentará su existencia y facilitará los trámites para su resolución, informando a la Fundación en un plazo máximo de 48h.

5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES:

Sin perjuicio de las obligaciones específicas de prestación de los servicios que se establecen en los pliegos de la contratación, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

- Llevar control documental de las condiciones laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato y, en su caso, de las condiciones contractuales de las subcontratas.
- Acudir a las reuniones que convoque el responsable del contrato para el control y coordinación de su ejecución.
- Cumplir puntualmente y sin demora los requerimientos del responsable del contrato en orden a la subsanación de defectos en la ejecución de las prestaciones.
- Realizar las tareas de control de la prestación requeridas por el responsable del contrato.
- Pagar puntualmente los salarios debidos a todo el personal adscrito a la ejecución del contrato, así como, en su caso, las deudas vencidas, líquidas y exigibles con las subcontratas que concierte.
- Acreditar ante el responsable del contrato, cuando este lo solicite, las condiciones concertadas por el contratista que guarden relación directa con los plazos de pago a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, así como el puntual cumplimiento de los pagos.

6. COMPROBACIONES DE LA CALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO:

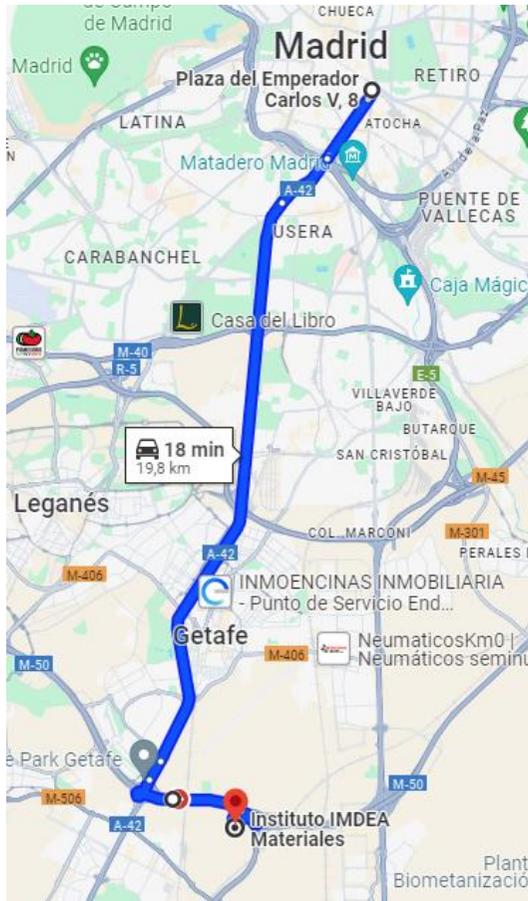
Al tiempo de la recepción del contrato, el responsable de este acreditará la calidad de las prestaciones ejecutadas, mediante el análisis de los cuadros de resumen mensual de registro de viajeros y de la documentación disponible acerca de la satisfacción del usuario. A tal efecto, el contratista deberá aportar al responsable del contrato la información de que disponga sobre las reclamaciones habidas y los trámites para su resolución.

7. ANEXOS

ANEXO 1. Recorrido

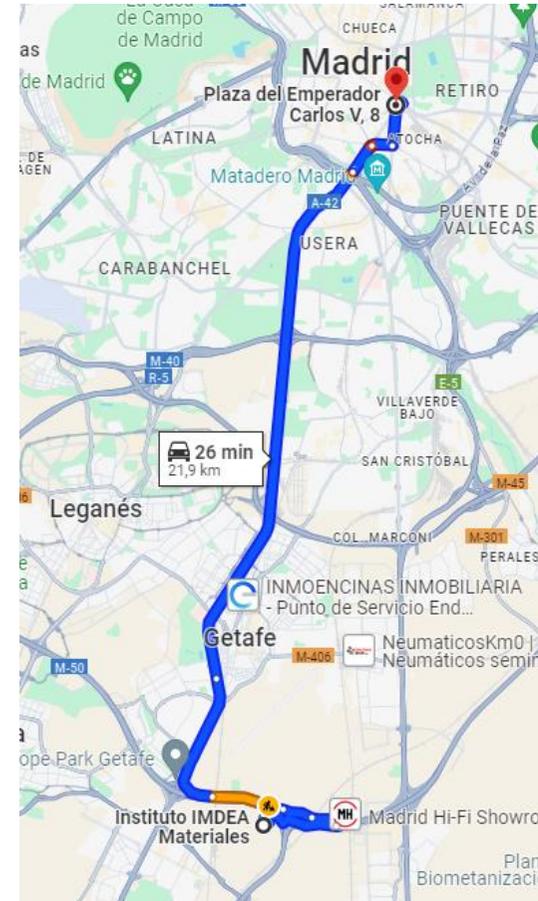
Plaza del Emperador Carlos V, 8, Madrid -

Calle Eric Kandel, 2, Getafe



Calle Eric Kandel, 2, Getafe -

Plaza del Emperador Carlos V, 8, Madrid



ANEXO 2. Identificación de los autocares



ANEXO 3. Horarios

Horario anual (Con excepción de los meses: julio y agosto)

HORARIO ANUAL

Plaza del Emperador Carlos V, 8, Madrid	IMDEA MATERIALES 	AUTOCAR 1	IMDEA MATERIALES 	Plaza del Emperador Carlos V, 8, Madrid	AUTOCAR 1
---	--	----------------------------	---	---	----------------------------

LUNES A JUEVES	8:00	8:25	1	18:00	18:25	1
----------------	------	------	---	-------	-------	---

VIERNES	8:00	8:25	1	15:00	15:25	1
---------	------	------	---	-------	-------	---

Horarios de los meses: julio y agosto

HORARIO MES DE JULIO Y AGOSTO

Plaza del Emperador Carlos V, 8, Madrid	IMDEA MATERIALES 	AUTOCAR 1	IMDEA MATERIALES 	Plaza del Emperador Carlos V, 8, Madrid	AUTOCAR 1
---	--	------------------	---	---	------------------

LUNES A JUEVES	8:00	8:25	1	17:00	17:25	1
----------------	------	------	---	-------	-------	---

VIERNES	8:00	8:25	1	15:00	15:25	1
---------	------	------	---	-------	-------	---

ANEXO 4. Tipo y características de los autocares para el servicio

Los autocares que se empleen para la prestación del servicio serán del tipo interurbano, cumplirán los requisitos técnicos y administrativos previstos en la normativa vigente y reunirán las siguientes características:

- a)** El autocar estará en todo momento en perfectas condiciones para circular y con toda su documentación en regla, con las inspecciones técnicas de vehículos en vigor y las primas de los seguros obligatorios pagadas; a efectos de comprobación, el responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento la documentación que lo acredite.
- b)** El autocar dispondrá de un mínimo de cincuenta (50) plazas para viajeros.
- c)** El autocar dispondrá de un sistema de climatización del habitáculo.
- d)** Los asientos montados, así como sus anclajes y los apoyacabezas, deberán estar homologados conforme a su normativa de aplicación.
- e)** El piso será de materiales que no produzcan reflejos ni deslizamiento tanto en seco como en mojado.
- f)** Las puertas de acceso contarán con barras y asideros para facilitar las maniobras de entrada y salida del autocar; igualmente, el autocar dispondrá de barras y asideros para facilitar el desplazamiento seguro por su interior.
- g)** El autocar dispondrá de al menos cuatro (4) asientos reservados a personas con movilidad reducida, no usuarios de sillas de ruedas, que estarán al lado de las puertas de acceso y señalizados con pictograma normado.
- h)** El autocar dispondrá de los medios adecuados (recipientes, bolsas desechables, etc.) para la correcta eliminación de residuos.
- i)** El autocar cumplirá las medidas sanitarias requeridas por la normativa vigente en cada momento.
- j)** El autocar se mantendrá en el adecuado estado de limpieza e higiene mediante la realización sistemática de ciclos de limpieza y desinfección que cubran, al menos, los siguientes aspectos:
 - 1.** El contratista llevará a cabo un ciclo de limpieza y desinfección completa del autocar a la finalización de cada jornada de utilización y, como mínimo, cada 24 horas.
 - 2.** El ciclo de desinfección completa del autocar no podrá iniciarse hasta que el correlativo ciclo de limpieza haya concluido. A estos efectos, se consideran elementos críticos del autocar, que conllevan desinfección reforzada, los pasamanos de escaleras fijas y las barandillas, los pulsadores de aviso del uso de las puertas de acceso, los pulsadores de emergencia y los asientos.
 - 3.** Adicionalmente, el contratista llevará a cabo un ciclo de limpieza y desinfección de las zonas del puesto de conducción con cada cambio de

turno.

- k) El autocar estará en todo momento en las condiciones adecuadas de mantenimiento que permitan las mayores garantías de seguridad, conforme a los siguientes requisitos:
1. El contratista aplicará el plan de mantenimiento específico homologado por el fabricante del autocar.
 2. El contratista realizará todas las intervenciones de mantenimiento exclusivamente en talleres autorizados por el fabricante del autocar.